

DECRETO ALCALDICIO Nº 02562

Casablanca, 17 de diciembre de 2010

VISTOS:

DECRETO:

- La necesidad de trasladar a agricultores Prodesal 2 desde Casablanca a Santiago a gira Expo Mundo Rural.
- 2.- Lo informado por Prodesal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5,6,12 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don JUAN MANUEL ORBENES CARTAGENA, cédula de identidad Nº 6.045.862-6, para trasladar a agricultores Prodesal 2 desde Casablanca a Santiago a gira Expo Mundo Rural, por la suma única y total de \$ 110.000.-.
- II.- Prodesal, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal Nº 2" del presupuesto municipal vigente.

IV .- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE

MIGUEL A MUJICA PIZARRO

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca

Distribución: Alcaldía Dir. Finanzas Dir. Control Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de diciembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don JUAN MANUEL ORBENES CARTAGENA, cédula de identidad N° 6.045.862-6, domiciliado en Portales N° 734, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: La Municipalidad encomienda al transportista el traslado de ida y regreso a Santiago a gira a la Expo Mundo Rural para los beneficiaros del Programa Prodesal 2.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 110.000.-, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 17 de diciembre de 2010.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JUAN ORBENES CARTAGENA

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca